

tinados á la construcción del muelle, y que son las que constan en la nota adjunta que fué sometida al Ministerio de Fomento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Octubre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—Ulises Heureaux.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2085.—RESOLUCION del Ayuntamiento de Santo Domingo, estableciendo nombre á varias calles.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ayuntamiento de Santo Domingo.

En uso de las facultades que le confiere la ley, y en perfecta consonancia con el espíritu del acuerdo de esta corporación, de fecha 21 de Marzo de 1859. (1),

Acuerda:

Art. 1º La calle antes nombrada del “Sol”, se denominará calle de “Duarte”, en memoria del caudillo de la Separación dominicana. (2)

Art. 2º La calle de la “Luna”, se nombrará calle de “Sánchez”, en memoria del héroe del 27 de Febrero de 1844.

Art. 3º La calle que va del caño de Baracaldo al baluarte de “San Miguel,” se llamará calle de la “Restauración,” en recuerdo de la gloriosa revolución á que debe la República su actual existencia.

Art. 4º La calle que va de la cuesta del “Correo” á la plaza de San Lázaro, se denominará calle de la “Libertad.”

Art. 5º La calle que parte de la de los “Mártires” y termina en la de “Regina,” se llamará calle de “Ozama.”

(1) V. Núm. 586.

(2) Por acuerdo fecha 27 de Junio de 1884, se denomina calle de “Duarte”, á la que se llamaba de los “Mártires”; y á la que tenía el nombre de “Duarte”, se denomina de “Espaillat.”

Dado en la sala Capitular á los 3 días del mes de Noviembre de 1882, año 39 de la Independencia y 20 de la Restauración.—El Presidente, Manuel de J. García.—El vice-Presidente, —Francisco Aybar.—Los Regidores:—M. Puche.—José Mises.—J. Castillo,—Amable Damirón.—José Francisco Pellerano.—Alvaro Logroño,—El Secretario, J. M^a Pichardo.

Núm. 2086.—RESOLUCION del C. N. prorrogando los trabajos de la Junta Liquidadora hasta el 31 de Diciembre.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Por cuanto en oficio de fecha 8 de los corrientes declara la Junta Liquidadora de la deuda pública interior, al ciudadano Ministro del ramo, que existen algunas acreencias que presentadas ante ella en su oportunidad fueron devueltas para su legalización; y que no obstante su legitimidad no puede reconocerlas si le son reenviadas, por haber vencido el término fijado en el párrafo único de la resolución dada por el Congreso Nacional el 4 de Julio próximo pasado (1); y que por falta de la impresión de los títulos correspondientes considera necesaria una prórroga que le permita efectuar el pago de ciento noventa y cinco expedientes que se deben cancelar en este sentido; y

Atendiendo: á que no sería equitativo el perjudicar á acreedores legítimos de la Nación, por defecto de las autoridades y funcionarios que en su tiempo no llenaron las formalidades debidas al expedir los certificados que justifiquen aquellas acreencias; y por otra parte, á la necesidad de poner en aptitud á la Junta Liquidadora de la deuda pública para cumplimentar las disposiciones de la ley de su creación en sus artículos 6, inciso 2º, 10 y 12.

RESUELVO:

Art. 1º Autorizar á la Junta Liquidadora de la deuda pú-

(1) V. Núm. 2031.